

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Con el fin de resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por el apoderado demandante, se le requiere para que enuncie las fechas exactas (indicando día, mes y año) en las cuales el demandado realizó abonos a la obligación y el monto exacto de los mismos.

Lo anterior a fin de verificar su aplicación en la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00078